



REGLAMENTO Y PLAN DE ESTUDIOS DEL DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN FORTALECIMIENTO DEL ROL TÉCNICO-PEDAGÓGICO EN LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A. REGLAMENTO

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º. El presente Reglamento establece las normas especiales relativas a la estructura y organización del Diploma de Desarrollo Profesional y Laboral en Fortalecimiento del Rol Técnico-Pedagógico en los Servicios Locales de Educación Pública en adelante, el Diploma, que será impartido por la Facultades de Filosofía y Humanidades a través del Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.

Artículo 2º. El Diploma se regirá por este Reglamento, por la Normativa sobre Diplomas, Decreto Universitario N°0027670 de 2023 y por las demás normas de reglamentación general sobre la materia. El Diploma deberá considerar la nueva normativa sobre fijación, rebaja y exención de aranceles, D.U. N°0011180 del 23 de abril de 2020 y sus modificaciones.

TÍTULO II

De los Objetivos

Artículo 3º. El diploma está orientado a profesionales que actualmente se desempeñan en funciones vinculadas al apoyo técnico-pedagógico y a la gestión escolar en el sistema educativo público y subvencionado. En particular, se dirige a docentes en ejercicio que ocupan cargos directivos o técnicos en establecimientos educacionales, así como a profesionales responsables del área pedagógica en corporaciones municipales, DAEM, DEM y actuales integrantes de equipos técnico-pedagógicos de los Servicios Locales de Educación, y a integrantes de los Departamentos Provinciales de Educación (DEPROV) que desarrollan funciones de acompañamiento y gestión pedagógica.

Artículo 4º. El Diploma tiene como finalidad principal fortalecer el rol estratégico de las Unidades de Apoyo Técnico-Pedagógico (UATP) en el sistema de educación pública, superando la brecha entre los marcos normativos que orientan el liderazgo pedagógico, el desarrollo profesional docente y la gestión inclusiva, y las prácticas concretas de acompañamiento presentes en los territorios y establecimientos. Su propósito es consolidar una formación situada y basada en competencias, que habilite a los/as profesionales para conducir procesos de mejora educativa con foco en la justicia social, el aprendizaje profundo y la equidad. Se busca desarrollar capacidades para articular políticas públicas, prácticas escolares y saberes profesionales, promoviendo estrategias de acompañamiento colaborativas, contextualizadas y orientadas por el derecho a la educación. En consideración a lo anterior su perfil de egreso y competencias son:

Perfil de egreso

Las personas egresadas de este Diploma serán capaces de analizar críticamente el sistema de educación pública y los marcos normativos que lo regulan, identificando tensiones pedagógicas e institucionales que inciden en la gestión escolar y en el rol de las Unidades de Apoyo Técnico-Pedagógico (UATP).

Desde una perspectiva ética, situada y profesional, podrán orientar la gestión curricular y el liderazgo intermedio, fortaleciendo el acompañamiento a directivos y docentes, promoviendo la colaboración y el desarrollo profesional docente, y sistematizando experiencias que retroalimenten la mejora educativa a nivel escolar y territorial.

Al finalizar el programa, quienes aprueben habrán fortalecido sus capacidades de reflexión crítica, colaboración, confianza relacional y liderazgo distribuido, lo que les permitirá desempeñarse en procesos de mejora educativa con énfasis en la inclusión y el liderazgo para el cuidado, contribuyendo a comunidades escolares más democráticas, equitativas y cuidadoras.

Competencias

- a. CD1. Analiza críticamente el sistema de educación pública
Analiza el marco normativo, político y territorial del sistema educativo, identificando tensiones pedagógicas e institucionales relevantes para el rol de las UATP, con disposición reflexiva y compromiso con el fortalecimiento de la educación pública, en contextos escolares y territoriales.
- b. CD2. Orienta la gestión curricular y el liderazgo pedagógico
Conduce procesos de planificación curricular y fortalece el liderazgo pedagógico, articulando instrumentos escolares y territoriales para la mejora de aprendizajes y el desarrollo profesional docente, con disposición colaborativa y compromiso con la calidad educativa, en el marco de la política de Nueva Educación Pública.
- c. CD3. Conduce procesos de acompañamiento y sistematización de saberes
Implementa procesos de acompañamiento pedagógico y de desarrollo profesional docente, integrando el modelo de capacidades basales y estrategias de retroalimentación efectiva, con disposición al trabajo colaborativo y a la construcción de confianza relacional, en establecimientos y redes escolares de la educación pública.
- d. CD4. Integra enfoques de inclusión y liderazgo para el cuidado en la gestión escolar
Aplica principios de inclusión, equidad de género e interculturalidad en la gestión escolar, ejerciendo liderazgo para el cuidado mediante prácticas democráticas y articulación con el territorio, con disposición ética y compromiso con comunidades educativas cuidadoras y justas, en el marco de la educación pública.

TÍTULO III

Administración y coordinación

Artículo 5º. La coordinación superior y la administración de la docencia del Diploma es de responsabilidad Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades. De modo específico corresponde a la coordinación académica del Diploma asumir las responsabilidades en materia de docencia que le atribuye la normativa vigente, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos, por el mejoramiento continuo del programa y por la formación de sus estudiantes, de acuerdo con

estándares establecidos por la Universidad y la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades.

Artículo 6°. El/la coordinador/a académico/a deberá contar con un nombramiento en la Facultad de Filosofía y Humanidades y estar en posesión de un grado o título profesional acorde a la especialización del Diploma. El equipo docente y la coordinación serán concordados por la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y el Centro de Estudios y Desarrollo de Educación Continua para el Magisterio.

Artículo 7°. Junto a las atribuciones que establece el reglamento de la Escuela de Postgrado de la Facultad, se consideran funciones del/la Coordinador/a Académico/a del Diploma:

- a. Gestionar el proceso de postulación en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos según las orientaciones de la Secretaría de Estudios y la Escuela de Postgrado.
- b. Seleccionar a las/os postulantes de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad definidos de forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados y explicitados en la difusión de los programas.
- c. Llevar el registro curricular en la plataforma virtual dispuesta para estos efectos.
- d. Estudiar y calificar los antecedentes de los/as postulantes, considerando criterios de selección difundidos, y proponer su admisión o rechazo al Diploma.
- e. Proponer a la Escuela de Postgrado la nómina de alumnas/os que ameriten una rebaja o exención de arancel, de acuerdo a la normativa vigente, a la propuesta presupuestaria y en concordancia con lo difundido.
- f. Proponer y consultar a la Escuela de Postgrado sobre cada situación académica en relación con postergaciones, homologaciones, retiros u otras para su resolución.
- g. Proponer las actividades académicas que deberá realizar cada alumna/o del Diploma.
- h. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades curriculares.
- i. Conocer y evaluar periódicamente el desarrollo de la actividad docente.
- j. Convocar y proponer a la Escuela de Postgrado a los/as académicos/as, profesionales y especialistas que conformarán el equipo docente.
- k. Atender a las sugerencias e iniciativas de las/os docentes respecto del Diploma.
- l. Gestionar la aplicación de los procedimientos de evaluación de la calidad de los aspectos académicos y administrativos del Diploma, definidos por la Escuela de Postgrado.
- m. Asumir las funciones que le delegue la Escuela de Postgrado respecto del funcionamiento del Diploma.
- n. Enviar a la Escuela de Postgrado la programación académica de cada ejecución del Diploma, programas de cursos y otras actividades curriculares, en los plazos establecidos.

Artículo 8°. Corresponderá a la Dirección de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y a la Secretaría de Estudios la mantención del Registro Académico para la obtención del certificado de aprobación y del Diploma respectivo.

TÍTULO IV

De las postulaciones y admisión

Artículo 9°. Podrán postular al Diploma todas aquellas personas que cuenten con experiencia laboral, profesional o aprendizajes previos demostrables en funciones vinculadas al apoyo técnico-pedagógico y a la gestión escolar. Esto incluye, entre otros, a docentes que actualmente ocupen cargos directivos o técnicos en establecimientos educacionales; profesionales responsables del área pedagógica en corporaciones municipales, DAEM o DEM; y profesionales de los Departamentos Provinciales de Educación (DEPROV) que se desempeñen en labores de acompañamiento o gestión pedagógica. La acreditación de estos antecedentes podrá realizarse mediante certificados emitidos por instituciones educativas, empleadores, instituciones gubernamentales u otros, y su reconocimiento será responsabilidad de la coordinación académica del Diploma.

Artículo 10°. Las/os postulantes deberán completar, en línea, el Registro de Postulantes dispuesto en la página web de la Escuela de Postgrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades y página web del Diploma, adjuntando los siguientes antecedentes:

- a. Copia legalizada de certificados u otros que demuestren los requisitos señalados en el Artículo 9 de este texto. En caso de estudiantes extranjeros, los documentos deberán presentarse apostillados;
- b. Currículum vitae actualizado;
- c. Copia de cédula de identidad o DNI por ambos lados.

Artículo 11°. Los procesos de difusión e inscripción contemplarán el acceso a las Disposiciones Generales, Programa con información sobre dedicación académica expresada en créditos y horas cronológicas, procedimientos de evaluación de aprendizajes y requisitos de aprobación.

Artículo 12°. La nómina de alumnas/os aceptadas/os se definirá sobre la base de los antecedentes presentados. La preselección estará a cargo de la coordinación académica del Diploma, quien podrá establecer condiciones adicionales en el proceso para todos/as los/as postulantes. Con todo, el proceso de selección de estudiantes se realizará de acuerdo con criterios objetivos de idoneidad, definidos en forma previa, sin establecer discriminaciones de carácter arbitrario, los que serán comunicados por la coordinación académica a las/os postulantes con la debida antelación. La lista de aceptadas/os, será propuesta a la dirección de la Escuela de Postgrado.

TÍTULO V

De la organización del Plan de Estudios

Artículo 13°. El Diploma contempla una dedicación académica de 6 créditos transferibles equivalentes a 162 horas cronológicas de las cuales 80 son de docencia directa y 82 indirectas. El Diploma se impartirá en modalidad no presencial, formato sincrónico.

Artículo 14°. El Plan de Estudios está organizado en cinco módulos, de los cuales solo cuatro de ellos presentan actividades evaluativas calificadas.

Artículo 15°. El Diploma se considerará aprobado cuando se cumplan los siguientes requisitos académicos:

- a. Aprobar con nota mínima 4,0 es escala de 1,0 a 7,0 cada uno de los módulos calificados.
- b. Cumplir con al menos un 75% de asistencia a clases sincrónicas en cada módulo.
- c. Entregar y aprobar los productos de evaluación definidos en cada módulo.

Artículo 16°. La nota de aprobación final se determina según las siguientes ponderaciones:

- a. Módulo 1: Reflexión e investigación de la práctica docente: 0%
- b. Módulo 2: Sistema de Educación Pública y rol de las UATP: 20%
- c. Módulo 3: Gestión Curricular y Liderazgo Pedagógico: 30%
- d. Módulo 4: Acompañamiento y desarrollo profesional: 30%
- e. Módulo 5: Inclusión y Liderazgo para el Cuidado en la Gestión Escolar: 20%

Artículo 17°. Se considerará causal de eliminación del Diploma cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. La reprobación de más de un Módulo;
- b. Reprobación por segunda vez de un Módulo;
- c. Abandono de los estudios;
- d. Situaciones especiales que atenten contra el buen funcionamiento del Programa evaluadas por la coordinación académica o responsable del Diploma.

En caso de reprobación de un curso, éste deberá ser cursado y aprobado en la siguiente ejecución del Diploma. Si no existiese dicha instancia, será atribución de la Escuela de Postgrado, tras lo propuesto e informado por la coordinación académica, ofrecer, por una sola oportunidad, una actividad curricular recuperativa.

La coordinación académica podrá recomendar a la Escuela de Postgrado y, por esa vía, a la/al Decana/o de la Facultad de Filosofía y Humanidades, la eliminación de una/un alumna/o del Programa sobre la base de un mal rendimiento académico o por las causales contempladas en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, aprobado por O.U. N°007586 de 19 de noviembre de 1993, en relación al Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes, aprobado por D.U. N°0026685 de 28 de junio de 2019.

Artículo 18°. Las inasistencias motivadas por enfermedades, comisiones de servicio o similares de tipo laboral, deberán justificarse mediante los siguientes procedimientos:

- a. Certificado médico en caso de enfermedad o cualquier tipo de problema de salud.
- b. Certificado emitido por la jefatura directa en caso de cualquier tipo de problema laboral.
- c. Cualquier otro, que acredite en forma fehaciente el impedimento.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de actividades académicas, suspensión de estudios, renuncias u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma y a la normativa vigente.

Artículo 19°. La permanencia de las/os alumnas/os corresponderá al período en que se desarrolla el Diploma. En el caso de quienes reprueban un Curso y soliciten cursarlo en la versión siguiente del Diploma, de existir, su permanencia se extenderá por el período que dure dicha actividad curricular.

Un alumno/a podrá suspender sus estudios por una sola vez bajo situaciones debidamente fundadas y cursar lo que resta del Diploma en la versión siguiente, de existir, en este caso su permanencia en el diploma corresponderá al período que duren las actividades curriculares en dicha versión.

Situaciones especiales sobre las materias de este título, así como el reconocimiento de créditos, actividades académicas, suspensión de estudios, renunciaciones u otras, serán resueltas por la Dirección de la Escuela de Postgrado, conforme a la propuesta de la coordinación académica del Diploma.

TÍTULO VI

De la disciplina de las/os alumnas/os

Artículo 20°. En cuanto a las obligaciones, le serán aplicables las contempladas en el D.U. N°007586 de 1993, aprobatorio del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, y disciplinariamente el procedimiento determinado por el D.U. N°0026685 de 2019, aprobatorio del Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de la Universidad de Chile.

Artículo 21°. El presente reglamento y plan de estudios entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución aprobatoria del reglamento en cuestión.

B. PLAN DE ESTUDIO

Módulo 1: Reflexión e investigación de la práctica docente

10 horas cronológicas

Módulo 2: Sistema de Educación Pública y rol de las UATP

34 horas cronológicas

Módulo 3: Gestión Curricular y Liderazgo Pedagógico

44 horas cronológicas

Módulo 4: Acompañamiento y desarrollo profesional

44 horas cronológicas

Módulo 5: Inclusión y Liderazgo para el Cuidado en la Gestión Escolar

30 horas cronológicas

Total de carga académica: 6 créditos transferibles equivalentes a 162 horas cronológicas

Total de horas directas: 80 horas cronológicas

Total de horas indirectas: 82 horas cronológicas

.....

Con fecha 06 de octubre de 2025 la Escuela de Postgrado aprueba el DIPLOMA DE DESARROLLO PROFESIONAL Y LABORAL EN FORTALECIMIENTO DEL ROL TÉCNICO-PEDAGÓGICO EN LOS SERVICIOS LOCALES DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Nota: Control de legalidad en trámite.